



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

29 de diciembre de 2017.

N.I. 061/ 2017 NOTA INFORMATIVA

“ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía (SE) dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2017, el ACUERDO al rubro indicado, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante.

- ✓ **Anexo 2.2.1. Clasificación y Codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la SE.**

Se eliminan del numeral 8, fracción II, “Mercancías de Importación sujetas a aviso automático, cuando se destinen a régimen definitivo”; **las fracciones arancelarias 7304.11.01, 7304.11.02, 7304.11.03, 7304.11.04, 7304.11.05, 7304.11.99, 7304.31.04, 7304.31.05, 7304.31.06, 7304.39.08, 7304.41.99 y 7304.49.99; y se adicionan 31, fracciones arancelarias de los capítulos 72 y 73**, como a continuación se indica.

Fracción arancelaria	Descripción
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.
7210.30.99	Los demás.
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.
7210.41.99	Los demás.
7210.49.02	Con un contenido de carbono superior a 0.4% en peso.
7210.49.99	Los demás.
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.
7212.20.01	Flejes.
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.
7212.20.99	Los demás.
7212.30.01	Flejes.
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.
7212.30.99	Los demás.
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

7212.40.99	Los demás.
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.
7226.99.01	Cincados electrolíticamente.
7226.99.02	Cincados de otro modo.
7227.10.01	De acero rápido.
7227.90.01	De acero grado herramienta.
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.
7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.
7304.23.99	Los demás.
7304.29.01	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 114.3 mm sin exceder de 346.1 mm.
7304.29.02	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, con extremos roscados, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.
7304.29.04	Tubos de entubación ("Casing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior igual o superior a 460.4 mm sin exceder de 508 mm.
7304.29.05	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, roscados, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.
7304.29.06	Tubos de producción ("Tubing"), laminados en caliente, sin roscar, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm.
7304.29.99	Los demás.
7306.40.99	Los demás.

Al numeral 8 BIS, "Mercancías de importación sujetas a permiso automático, cuando se destinen a régimen definitivo y el precio unitario sea inferior a su precio estimado"; **fracción II**, "Permiso automático de importación de productos textiles y de confección"; **se adicionan 27 fracciones arancelarias de los capítulos 61 y 62**, como a continuación se indica:

Fracción arancelaria	Descripción
6111.20.02	Vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.06 y 6111.20.07.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

6111.20.03	Sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.08 y 6111.20.09.
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.20.10.
6111.20.05	Juegos.
6111.20.06	Mamelucos y comandos.
6111.20.07	Pañaleros.
6111.20.08	Camisas y blusas.
6111.20.09	"T-shirt" y camisetas.
6111.20.10	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
6111.20.99	Los demás.
6111.30.02	Pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06.
6111.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
6111.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.
6111.30.05	Juegos.
6111.30.06	Mamelucos y comandos.
6111.30.99	Los demás.
6209.20.02	Mamelucos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto pañaleros, camisonos y pijamas.
6209.20.03	Camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.05.
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.06.
6209.20.05	Camisas y blusas.
6209.20.06	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
6209.20.99	Los demás.
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.
6209.30.03	Camisas, camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo.
6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA®

“gestoría sin fronteras”

6209.30.99

Los demás.

✓ **Anexo 2.2.2. Reglas y criterios para otorgar permisos previos.**

A fin de homologarse con las fracciones arancelarias adicionadas al numeral 8 del Anexo 2.2.1, **se adicionan a la tabla del numeral 7**, "En el caso de las siguientes mercancías, únicamente cuando se trate de Aviso Automático, se estará a lo siguiente: ..."; **fracción II**, "Para las mercancías del Anexo 2.2.1, contenidas en su numeral 8, fracción II, cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva: ..."; **las fracciones arancelarias que a continuación se indican:**

7210.30.01; 7210.30.99; 7210.41.01; 7210.41.99; 7210.49.02; 7210.49.99; 7210.61.01; 7212.20.01; 7212.20.02; 7212.20.99; 7212.30.01; 7212.30.02; 7212.30.99; 7212.40.03; 7212.40.99; 7225.91.01; 7226.99.01; 7226.99.02; 7227.10.01; 7227.90.01; 7304.23.01; 7304.23.02; 7304.23.03; 7304.23.99; 7304.29.01; 7304.29.02; 7304.29.04; 7304.29.05; 7304.29.06; 7304.29.99.

A fin de homologarse con las fracciones arancelarias adicionadas al numeral 8 BIS, del Anexo 2.2.1, **se adicionan a la tabla del numeral 7 BIS**, "En el caso de las siguientes mercancías, únicamente cuando se trate de permiso automático se estará a lo siguiente: ..."; **fracción II**, "Para las mercancías del Anexo 2.2.1, contenidas en su numeral 8 BIS, fracción II, cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"; **las fracciones arancelarias que a continuación se indican:**

6111.20.02; 6111.20.03; 6111.20.04; 6111.20.05; 6111.20.06; 6111.20.07; 6111.20.08; 6111.20.09; 6111.20.10; 6111.20.11; 6111.20.99; 6111.30.02; 6111.30.03; 6111.30.04; 6111.30.05; 6111.30.06; 6111.30.99; 6209.20.02; 6209.20.03; 6209.20.04; 6209.20.05; 6209.20.06; 6209.20.99; 6209.30.02; 6209.30.03; 6209.30.04; 6209.30.99.

✓ **Anexo 2.4.1. Anexo de NOM'S.**

Se modifica en el numeral 3, fracción I, (NOM-004-SCFI-2006), el texto de las fracciones arancelarias 6111.30.03 y 6209.20.03, correspondientes a prendas de vestir para bebé, eliminando las leyendas "excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06", y "Camisas", respectivamente.

Se reforma el numeral 3, fracción VIII, (NOM-051-SCFI/SSA1-2010) el texto de las fracciones arancelarias correspondientes a azúcar de caña; incrementando el rango de polarización de 99.4 a 99.2.



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

“gestoría sin fronteras”

Asimismo se elimina la fracción arancelaria 1701.91.01, correspondiente a azúcar de caña.

Se reforma en el numeral 3, fracción XI, (NOM-015-SCFI-200) el texto de las fracciones arancelarias correspondientes a prendas de vestir para bebé, eliminando las leyendas “excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06”, y “Camisas”, respectivamente.

Se eliminan las fracciones arancelarias 6203.42.04, 6203.42.05, 6203.42.06, 6203.43.02, 6203.43.06, 6204.32.01 y 6204.33.99 del numeral 3 fracciones I y XI.

✓ **Transitorio Segundo.**

La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior quedará habilitada para la recepción de los Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y de los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección el mismo día que entre en vigor el presente Acuerdo, por lo anterior, serán exigibles en la aduana, en términos del Artículo 36-A de la Ley Aduanera, cinco días hábiles siguientes a la habilitación de la citada ventanilla.

La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, quedará habilitada para la recepción de solicitudes el 08 de enero de 2018, y los 5 días hábiles señalados en el transitorio mencionado, correrán a partir del lunes 08 de enero de 2018.

En el caso de los Avisos Automáticos de importación de productos siderúrgicos y de los permisos automáticos de importación de productos textiles y de confección, serán exigibles a partir del lunes 16 de enero de 2018.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.